

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0377-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 17 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El expediente N° 002156-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, mediante el cual la razón social **GRUPO J & L TERAPIAS INTEGRALES S.A.C.** con RUC N° 20610539727, debidamente representada por Jaime Arturo Mostajo Garcés identificado con DNI N° 29525745, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **GRUPO J & L TERAPIAS INTEGRALES S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **MASOTERAPIA**, en el establecimiento ubicado en la **AV. BOULEVARD NRO. 700 MZ. G-15 LT. 01 URB. SAN BORJA SUR V ETAPA- SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **MASOTERAPIA** registrado con el Código CIU 093-0-2-02, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. BOULEVARD NRO. 700 MZ. G-15 LT. 01 URB. SAN BORJA SUR V ETAPA- SAN BORJA**, con zonificación residencial densidad alta (RDA), no se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, es **NO ES COMPATIBLE**.

Que, sin embargo, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, aprobada por la Ordenanza N° 701-2022-MSB, establece que: "(...) *para aquellos predios en donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente, y que cuentan con **Licencia de Edificación, Conformidad de Obra o Declaratoria de Edificación para tienda o local comercial, sin especificar su giro, se podrá otorgar excepcionalmente Licencia de Funcionamiento únicamente para los siguientes giros: (...) 13. Salones de belleza y masoterapia*** (...)" (El énfasis es nuestro).

Que, al respecto, cabe precisar que obra a folios 03, la copia de la Licencia de Construcción N° 137-87 de fecha 06 de abril de 1987, mediante los cuales se detalla el uso para "**Comercio y vivienda unifamiliar**" en el establecimiento ubicado en la **ESQ. AV. DEL PARQUE Y CALLE EL GRECO URB. SAN BORJA SUR 5TA ETAPA MZ. G -15 LT. 1 – SAN BORJA**, determinándose que **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 06 al 08, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "*el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO***". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N°**



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0377-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

3007390301301001 cuenta con un área de **39.36m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; por lo que, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "*i. El Horario de Funcionamiento General en Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será de 07:00 hasta las 21:00 horas*". Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo a lo establecido.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0044-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 16 de marzo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, para el giro de **MASOTERAPIA** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 42 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **GRUPO J & L TERAPIAS INTEGRALES S.A.C.** con RUC N° 20610539727, para desarrollar el giro de **MASOTERAPIA** en el establecimiento ubicado en la **AV. BOULEVARD NRO. 700 MZ. G-15 LT. 01 URB. SAN BORJA SUR V ETAPA- SAN BORJA**; con un área de **39.36m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8812**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 8283** de fecha 15 de junio de 2022.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0377-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la razón social **GRUPO J & L TERAPIAS INTEGRALES S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.

GRUPO J & L TERAPIAS INTEGRALES S.A.C.

DIRECCION: AV. BOULEVARD NRO. 700 MZ. G-15 LT. 01 URB. SAN BORJA SUR V ETAPA- SAN BORJA.

LICENCIA N°: 0008812

EXP. N° : 2156-2023
COD. CATASTRAL :
3007390301301001
RES. N° :
R.U. 377-2023
FECHA :
17/03/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
GRUPO J & L TERAPIAS
INTEGRALES S.A.C.

UBICACIÓN :
AV. BOULEVARD DE SURCO NRO.
700 MZ.G-15 LT.01 SAN BORJA
SUR V ETAPA - SAN BORJA

AREA : 39.36 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
21:00

GIRO :
MASOTERAPIA

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES,
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD.
N° 701-2022-MSB

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008812

EXP. N° : 2156-2023
COD. CATASTRAL : 3007390301301001
RES. N° : R.U. 377-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los
dispositivos vigentes, se concede la presente a:

GRUPO J & L TERAPIAS INTEGRALES S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. BOULEVARD DE SURCO NRO. 700 MZ.G-15 LT.01 SAN BORJA SUR V ETAPA - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
MASOTERAPIA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
21:00

AREA : 39.36

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 17 de Marzo de 2023

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales